



Secretaría Universidad

**OFICIALIZA ACUERDO DE LA
JUNTA DIRECTIVA QUE APRUEBA
REGLAMENTO DE BECAS DE
APOYO ESTUDIANTIL DE LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, mayo 4 de 2022

DECRETO N°021/SU/2022

VISTOS:

Las Atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 035 del 03/10/81; el D.F.L. N° 154 de 11 de Diciembre de 1981, el Decreto N°238 del 6 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación y el Decreto T/R N° 074 de 25 de marzo de 2010 de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Acuerdo N°14/3/2022 de la Sesión Ordinaria N°3/2022 de la Junta Directiva realizada el 8 de abril de 2022.

DECRETO:

OFICIALIZASE en la Universidad de Magallanes **REGLAMENTO DE BECAS DE APOYO ESTUDIANTIL**, como se indica a continuación:

REGLAMENTO DE BECA DE APOYO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

El presente reglamento es interno de la Universidad de Magallanes, en adelante UMAG, y está en concordancia con el espíritu y las disposiciones establecidas en el Reglamento de Becas de Arancel para Estudiantes de la UMAG, según Decreto Exento N° 028/S.U./2017 y sus modificaciones posteriores.

Artículo 1

El reglamento de beca de apoyo estudiantil tiene como objetivo principal aliviar la carga económica que tiene el alumno, ya sea con la universidad o con gastos particulares, a lo largo de su proceso de aprendizaje.

Artículo 2

La beca tiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Contribuir al bienestar social mediante la retribución del pago de su colaboración a servicios que brinden un apoyo a la gestión institucional, investigación y/o docencia.
- b) Generar un acompañamiento y apoyo económico a los estudiantes de nuestra casa de estudios.
- c) Brindar una ayuda a la formación académica de los estudiantes de pregrado a través de su colaboración en las actividades de apoyo a la docencia de los programas de pregrado e investigación, como de su participación en proyectos institucionales.
- d) Dar prioridad, reconocimiento e incentivo a los estudiantes que han mostrado un constante sentido de pertenencia institucional.

Artículo 3

En conformidad con lo expuesto en el artículo 1 del Reglamento de Becas de Arancel para estudiantes de la Universidad de Magallanes; la Beca de Apoyo Estudiantil se otorgará condicionada a la calidad de alumno regular, la cual deberá permanecer durante la vigencia de las prestaciones de los servicios requeridos.

Artículo 4

La selección de los estudiantes de la UMAG, dependerá exclusivamente del supervisor directo, quien será el encargado de realizar el proceso administrativo con las unidades institucionales correspondientes, el cual deberá contar con una resolución emitida desde la Vicerrectoría de Administración y Finanzas que autorice el servicio, y luego que el alumno haya realizado el servicio, el supervisor directo deberá gestionar el pago.

Artículo 5

- a) La Beca de Apoyo Estudiantil consiste en un monto de dinero que se aportará al estudiante que haya cumplido a cabalidad los objetivos y/o hitos propuestos, por el período establecido.
- b) El financiamiento provendrá de recursos propios de la UMAG o de proyectos, según corresponda.
- c) El supervisor está obligado a emitir y resguardar el informe de cumplimiento y/o avance que respaldan las actividades realizadas.

- d) El monto de la beca de apoyo estudiantil estará regulado por la resolución que establece montos brutos niveles de honorarios por docencia y genéricos, la cual es emitida por Vicerrectoría de Administración y Finanzas en caso de ser financiamiento interno de la UMAG o por lo indicado en el respectivo proyecto, en caso de ser financiado por fuentes externas.
- e) Las becas serán ingresadas por el supervisor directo en los sistemas administrativos de la institución, donde deberá individualizar al estudiante que haya obtenido el beneficio, descripción del servicio a realizar y el monto a pagar.
- f) La pérdida de la Beca de Apoyo Estudiantil, se hará efectiva por el no cumplimiento de los servicios pactados o pérdida de calidad de alumno regular, el cual deberá ser informado a la Dirección de Administración de forma oportuna por el supervisor directo del estudiante.

Artículo 6

- a) La vigencia de la beca dependerá exclusivamente de la vigencia de cada prestación de servicios.
- b) La beca es compatible con otras becas o estímulos que pudiera obtener cada estudiante, salvo lo indicado en el Art. 5, letra f), de este reglamento.
- c) La beca de apoyo estudiantil asocia a un estudiante con una(s) actividad(es) y lo vincula a un programa presupuestario determinado, por lo que el supervisor no podrá solicitar del becario que colabore en otras actividades que no tengan relación con lo establecido entre las partes.

Artículo 7

La presente beca posee un carácter eminentemente formativo como también de colaboración institucional, por lo que cada estudiante que haya obtenido el beneficio podrá desarrollar actividades de apoyo a la gestión institucional, docencia e investigación igualmente de proyectos institucionales. El estudiante, en consecuencia, no podrá realizar actividades de otro tipo, ni de cualquier índole ajena a las que se establecen en este reglamento.

Podrán ser tareas propias de cada estudiante que haya obtenido el beneficio de beca de apoyo estudiantil, las siguientes:

- a) Colaborar en la elaboración de material de apoyo a la docencia, bajo la directa dirección del docente o del supervisor a cargo.
- b) Realizar actividades tutoriales y colaborar en la atención de estudiantes en acuerdo con el supervisor directo.
- c) Brindar apoyo a los laboratorios en horarios acordados con el docente de la asignatura, las que serán programadas en conjunto con el docente.
- d) Actividades administrativas en procesos de matrícula, promoción universitaria y similares.
- e) Cabe señalar que las funciones anteriormente descritas en ningún caso habilitan al becario o becaria para asumir la responsabilidad docente de un curso ni para realizar evaluaciones. Podrá participar y colaborar en formulación de preguntas o temas de trabajo, corregir fichas y redacción, revisar bibliografía, colaborar en la corrección de informes o controles de lectura, pero no podrá calificar ni evaluar pruebas sin la supervisión del docente a cargo. En consecuencia, se entiende que el diseño, realización del curso, gestión, coordinación, supervisión y evaluación definitiva es de exclusiva responsabilidad de cada docente y/o supervisor, por lo que las y

los becarios solo colaboran bajo la supervisión del docente responsable de la asignatura o de la actividad para lo cual fue convocado.

Artículo 8

Será responsabilidad del docente o del supervisor directo la oportuna tramitación del pago por labores efectivamente realizadas a través del sistema administrativo interno de la Universidad de Magallanes, la cual se reflejará mediante informes de avances, los cuales deberá anexar al momento de solicitar el pago.

Dicho informe contendrá al menos los siguientes aspectos:

1. Individualización del estudiante.
2. Enumeración y descripción breve de las actividades llevadas a cabo por el estudiante que obtuvo el beneficio.
3. Nombre del docente y/o supervisor.
4. Nombre de la dependencia y Cargo Presupuestario.
5. Firma del responsable.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector de la Universidad
RUTH ORTIZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted para su conocimiento,



RUTH ORTIZ SUAZO
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/cyr

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría - Vicerrector de Administración y Finanzas - Secretaría de la Universidad - Contraloría UMAG - Dirección de Administración y Personal - Decanos y Director Instituto de la Patagonia - Directores Departamentos y Escuelas - Dirección de Docencia - Dirección de Administración y Personal - Dirección de Bibliotecas - Unidad de Análisis Institucional - Dirección de Asuntos Estudiantiles - Tesorería - Centros Universitarios - Oficina de Partes.

